
BOLETÍN INFORMATIVO*

EXONERACIÓN

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL PAÍS, HASTA (6.000 U.T.)

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.077 de fecha 18 de enero de 2017, fue publicado por el Presidente de la República decreto signado con el número 2.680, mediante el cual se exonera del pago del impuesto sobre la renta, el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en bolívares equivalente a seis mil Unidades Tributarias (6.000 U.T.).

Las personas naturales residentes en el país están obligadas a declarar y pagar el impuesto sobre la renta respecto de la porción de enriquecimiento neto anual de fuente territorial que supere el monto en bolívares indicado en el encabezado señalado (artículo 1).

La exoneración prevista en el decreto se aplicará respecto de los enriquecimientos netos anuales de fuente territorial, obtenidos durante el ejercicio fiscal 2016 (artículo 2).

Los contribuyentes que, estando comprendidos en el supuesto de exoneración previsto en el artículo 1, hubieren declarado y pagado el impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal 2016 antes de la entrada en vigencia del decreto, tendrá a su favor un crédito fiscal equivalente al monto pagado, hasta la concurrencia de la cantidad exonerada. Dicho crédito fiscal, podrá ser cedido o aplicado a los ejercicios fiscales posteriores (artículo 3).

La exoneración a que se refiere el decreto no aplicará a los contribuyentes que presenten la declaración definitiva de rentas fuera de los plazos establecidos en las normas tributarias (artículo 4).

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución del decreto (artículo 5).

El decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 6 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/enero/1812017/1812017-4805.pdf#page=1>

18 de enero de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*
